

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICION OFICIAL

AÑO XXI PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1999 1,412

CONTENIDO

1. DECRETO No. 47 del 31 de agosto de 1999, "Por el cual se reinicia la inscripción de adherentes en los libros de los partidos políticos legalmente constituidos y se establece el período para la inscripción de adherentes en los libros de los partidos en formación para el año de 1999".
2. DECRETO No. 48 del 31 de agosto de 1999, "Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 164 del Código Electoral".
3. RESOLUCION No. 359 del 31 de agosto de 1999, "Por el cual se ordena dar aviso público de la solicitud presentada por un grupo de ciudadanos para la formación de un partido político a denominar PARTIDO LIBERAL".
4. Aviso donde se hace del conocimiento público la solicitud presentada por un grupo de ciudadanos para la formación de un partido político a denominar "PARTIDO LIBERAL". (Primera Publicación).
5. ACUERDO No. 1 de Sala de Acuerdos No. 51 del 30 de agosto de 1999, Por la cual se declara desierta la segunda convocatoria para la Licitación Pública No. 01-99.



República de Panamá

Tribunal Electoral

ARTÍCULO 164 del Código Electoral. El período para la inscripción de adherentes para la formación de los partidos políticos legalmente constituidos y para la inscripción de adherentes en los libros de los partidos en formación para el año de 1999, será el período comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 1999.

DECRETO No. 47
(de 31 de agosto de 1999)

"Por el cual se reinicia la inscripción de adherentes en los libros de los partidos políticos legalmente constituidos y se establece el período para la inscripción de adherentes en los libros de los partidos en formación para el año de 1999".

**BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL**

Licdo. EDUARDO VALDES ESCOFFERY
Magistrado Presidente

Licdo. DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vicepresidente

Licdo. ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vocal

Licda. CEILA PEÑALBA ORDOÑEZ
Secretaria General

SUSCRIPCIONES

EN LA REPUBLICA Y EL EXTERIOR

MINIMA : 6 MESES B/. 18.00 UN AÑO B/. 36.00

Para cualquier información favor de dirigirse a la
Secretaría General Teléfonos : 227-1902 227-1829
o a la Dirección de Información y Relaciones
Públicas Teléfono : 225-7400

**TODO PAGO ADELANTADO
NUMERO SUELTO: 0.50**

Departamento de Impresiones

El Tribunal Electoral

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.7 de 15 de enero de 1999, el Tribunal Electoral ordenó la suspensión de inscripción de adherentes de partidos políticos constituidos y en formación, a partir del 2 de febrero y hasta tanto se cerrara el proceso electoral de 1999.

Que mediante Decreto No.46 de 30 de agosto de 1999, el Tribunal Electoral declaró cerrado el Proceso Electoral correspondiente a la celebración de las Elecciones Generales del 2 de mayo de 1999.

Que con motivo de las Elecciones Generales del 2 de mayo de 1999, se ha establecido una nueva cifra para la constitución de los partidos políticos, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 39 del Código Electoral.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El período para la inscripción de adherentes para la formación de partidos políticos para el año en curso, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 del Código Electoral, será el comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 1999.

ARTÍCULO 2°: Reiniciar la inscripción de adherentes en los libros de los partidos políticos legalmente constituidos, a partir del mes de septiembre de 1999.

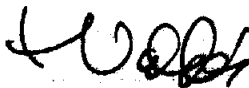
ARTÍCULO 3°: Las inscripciones de adherentes a partidos políticos en formación y legalmente constituidos, se harán de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No.19 de 27 de agosto de 1997, modificado por el Decreto No.20 de 8 de septiembre de 1997.

ARTÍCULO 4°: El número de adherentes necesarios para la constitución de nuevos partidos políticos, según lo dispone el numeral 4 del artículo 39 del Código Electoral, es de sesenta y tres mil novecientos veinticuatro (63,924) y es aplicable a todos los partidos en formación que hayan inscrito adherentes pero que no han obtenido su reconocimiento como partido político legalmente constituido, hasta la fecha, así como para los que vayan a inscribir adherentes por primera vez.

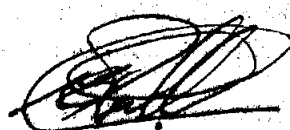
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto rige a partir de la fecha y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral y en por lo menos un diario de circulación nacional.

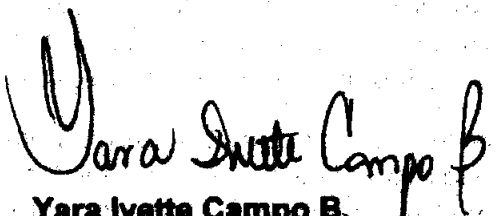
Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Presidente


Dennis Allen Frias
Magistrado Vicepresidente


Erasmo Pinilla C.
Magistrado Vocal


Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional



República de Panamá

Tribunal Electoral

DECRETO No.48 (de 31 de agosto de 1999)

"Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 164 del Código Electoral"

El Tribunal Electoral

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que mediante Decretos No.12 de 16 de marzo de 1998, No.33 de 27 de mayo de 1999 y No.36 de 27 de julio de 1999 se reglamentaron los artículos 161 a 164 del Código Electoral en materia de Subsidio Estatal.

Que en los precitados decretos no se ha establecido el porcentaje que los partidos políticos deberán destinar dentro del subsidio después de las elecciones, a las actividades de educación cívico políticas entre sus adherentes y ciudadanos en general, pese a que precisamente es éste uno de los fines primordiales del Subsidio Estatal para los partidos políticos.

Que es necesario reglamentar el porcentaje que deben destinar los partidos políticos, dentro del subsidio post electoral, a las actividades de capacitación cívico políticas, máxime cuando el mismo varía en los distintos presupuestos que han sido presentados por los partidos al Tribunal Electoral, para su debida aprobación.

Que tratándose del primer año en que los partidos políticos van a utilizar las sumas procedentes del subsidio post electoral, hay que tomar en cuenta que los mismos deben incurrir en gastos importantes para la adecuación de las oficinas que mantengan abiertas en la República, así como el hecho de que a la fecha, ya han transcurrido casi tres meses del primer período anual del subsidio post electoral.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establecer que los partidos políticos deberán destinar un mínimo del 25% de la partida anual del subsidio post electoral correspondiente al período comprendido entre el 2 de junio de 1999 y el 1° de junio del 2000, para las actividades de educación cívico-política entre sus adherentes y ciudadanos en general, las cuales aparecen reglamentadas en el literal b) del artículo 12 del Decreto No. 12 del 16 de marzo de 1998.

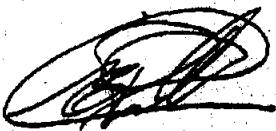
ARTÍCULO 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

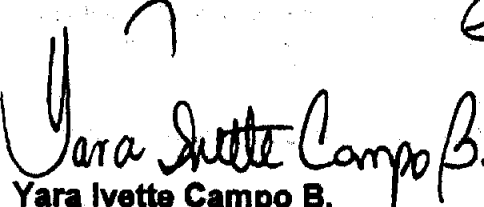
Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dennis Allen Frias
Magistrado Vicepresidente


Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Presidente


Erasmo Pinilla C.
Magistrado Vocal


Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional



República de Panamá
Tribunal Electoral

RESOLUCION No. 359
(de 31 de agosto de 1999)

“Por la cual se ordena dar aviso público de la solicitud presentada por un grupo de ciudadanos para la formación de un partido político a denominar **PARTIDO LIBERAL**”.

EL TRIBUNAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que un número mayor de mil (1,000) ciudadanos, en uso de sus derechos políticos, presentaron el día dieciocho (18) de junio de 1999, solicitud para la inscripción de un partido político a denominar: **PARTIDO LIBERAL**.

Que de conformidad con el informe secretarial respectivo, la documentación ha sido encontrada en orden y completa;

Que el artículo 47 del Código Electoral dispone que el Tribunal Electoral debe ordenar que se de aviso público de ésta solicitud;

Que por lo anterior, los suscritos Magistrados en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Ordenar a Secretaría General que publique por dos días en el Boletín del Tribunal Electoral y por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional el aviso de la solicitud recibida para la formación del partido político a denominar **PARTIDO LIBERAL**, tal cual disponen los artículos 47 y 48 del Código Electoral, a fin de que el Fiscal Electoral y cualquier ciudadano o partido político reconocido o en formación que **creyere tener** fundamento para objetarla, dentro de un término no mayor de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la segunda y última publicación en el Boletín del Tribunal Electoral, así lo haga tal y como lo dispone el artículo 49 del Código Electoral.

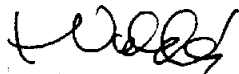
ARTICULO 2: Esta Resolución rige a partir de la fecha y se ordena su publicación en el boletín del Tribunal Electoral.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

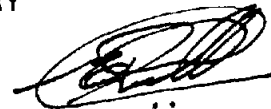
COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-



DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vicepresidente



EDUARDO VALDES ESCOFFERY
Magistrado Presidente



ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vocal



CEILA PEÑALBA ORDOÑEZ
Secretaria General



República de Panamá
Tribunal Electoral

A V I S O

La suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral, en cumplimiento de la Resolución No. 359 del treinta y uno (31) de agosto de 1999, hace saber:

Que un número mayor de mil (1,000) ciudadanos panameños en pleno ejercicio de sus derechos políticos presentaron en este despacho, solicitud para la inscripción de un partido político.

Esta solicitud contiene:

- 1- El nombre del partido, el cual será **PARTIDO LIBERAL**.
- 2- El facsímil de la Bandera y el Emblema del **PARTIDO LIBERAL** que es:

EMBLEMA Y BANDERA DEL PARTIDO LIBERAL



El símbolo y emblema que distingue al **PARTIDO LIBERAL** es un rectángulo dividido en tres campos rectangulares. Los campos superiores e inferiores son de color rojo y cubren cada uno un cuarto del rectángulo; lleva en el centro un círculo bordeado en rojo y dentro de él una "CAMPANA" del Liberal rodeadas de trece líneas concéntricas de color rojo representando las provincias y comarcas de la República.

ESCUDO DEL PARTIDO LIBERAL



El escudo del Partido Liberal es una campana en repique de victoria de color rojo dentro de un círculo blanco rodeadas de líneas concéntricas de color rojo. En semicírculo sobre la campana el nombre "**PARTIDO LIBERAL**" y bajo ella el emblema "**DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD**".

- 3- La Declaración de Principios.
- 4- Los nombres, número de cédula y residencia habitual del representante legal y de las personas que integran la directiva provisional, que se detalla así:

Presidente y Representante Legal Provisional: Dr. **JOAQUÍN FERNANDO FRANCO MORALES**, varón, panameño, casado, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-44-107, con domicilio en Calle República de la India, Altos del Golf, San Francisco, Distrito de Panamá.

Primer Vice-Presidente "Coordinador General": **JULIO C. HARRIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-15-346, con domicilio en Vía Argentina, Calle 49, El Cangrejo, Bella Vista, Distrito de Panamá.

Segundo Vice-Presidente "Supervisión de Gobierno": **MARIO QUIEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-66-773, con domicilio en Calla Damián Carles, Penonomé, Coclé.

Tercer Vice-Presidente "Finanzas": **FRANCISCO DENIS DURAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-19-538, con domicilio en Avenida Castillo, El Romeral, Casa 453, Parque Lefevre, Distrito de Panamá.

Cuarto Vice-Presidente "Supervisión Provincial y Comarcal": **FELIX A. ESPINOSA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-30-189, con domicilio en Avenida Manuel Espinosa Batista, Edificio Bogotá, Bella Vista, Distrito de Panamá.

Quinto Vice-Presidente "Asuntos Electorales": **OSCAR UCROS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-97-571, con domicilio en Calle 35 este, Avenida Cuba, No. 4-71, Calidonia, Distrito de Panamá.

Sexto Vice-Presidente "Asuntos Legales y Relaciones Internacionales": **JORGE RAMON VALDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-9-98, con domicilio en Calle 73 San Francisco, Edificio Los Tulipanes, Apartamento 3-B, Distrito de Panamá.

Séptimo Vice-Presidente "Supervisión de Asuntos Municipales y de Corregimientos": **LUIS RAMON FABREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-1410, con domicilio en Edificio Torre Swiss Bank, Calle 53 Este Marbella, Piso 1, Bella Vista, Distrito de Panamá.

Octava Vice-Presidenta "Asuntos Femeninos": **VENUS CARDENAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-84-2305, con domicilio en Vía Argentina, Galerías alvear, Piso 1, Oficina 214, Bella Vista, Distrito de Panamá.

Noveno Vice-Presidente "Asuntos Legislativos": **JOAQUIN FERNANDO FRANCO III**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-160-565, con domicilio en Residencial El Bosque, Calle Los Sauces, Casa 52C, San Miguelito, Provincia de Panamá.

Décimo Vice-Presidente "Relaciones Nacionales": **JOSE DOMINGO DE LA ROSA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-357-715, con domicilio en Edificio Las Ollas, Calle 5 Sur, San Francisco, Distrito de Panamá.

Décimo Primer Vice-Presidente "Relaciones Interpartidarias": **JORGE ULLOA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-288-878, con domicilio en Vía España, Edificio SUCASA, Primer piso.

Presidente de la Junta Consultiva: **JULIO CONTE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-11-813, con domicilio en la Avenida Principal, de Penonomé, Provincia de Coclé.

Vice-Presidente de la Junta Consultiva: **JOSE OSVALDO GORDON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-82-2044, con domicilio en Residencial Las Lomas, Casa s/n, Colón, Provincia de Colón.

Secretario General: **JULIO R. RAMIREZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-176-308, con domicilio en Calle 79 E, San Francisco, Distrito de Panamá.

Sub-Secretario General: **GIUSEPPE BONISSI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-239-888, con domicilio en Hato Pintado, Condominio Hazel Park, Calle 4ta., Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

Secretaria de Actas y Documentos Políticos: **ROXANNE REINA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-223-365, con domicilio en Condominio Marquis, Apartamento 1-C, Calle H, El Cangrejo, Bella Vista, Distrito de Panamá.

Sub-Secretaria de Actas y Documentos Políticos: **YILA HARRIS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-227-65, con domicilio en Calle 70, Paítilla, Casa 76ª, San Francisco, Distrito de Panamá.

Tesorero: **PAUL BERNARDO LEIGNADIER ARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-40-585, con domicilio en Urbanización Herbruger, Bella Vista, Distrito de Panamá.

Sub-Tesorero: **ERNESTO CORDOVEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-86-116, con domicilio en Avenida Justo Arosemena y Calle 44, Casa No. 25, Calidonia, Distrito de Panamá.

Secretario Ejecutivo del Presidente: **AUGUSTO CESAR AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-381-16, con domicilio en Calle 56, Edificio Chavait, Apartamento 2, Bella Vista, Distrito de Panamá.

Sub-Secretaria Ejecutiva del Presidente: **ZADYA CERRUD**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-278-568, con domicilio en Avenida Federico Boyd y Calle 51, Edificio Torre Universal, Piso 11, Distrito de Panamá.

Contralor: **SERGIO GONZALEZ RUIZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-110-999, con domicilio en Edificio World Trade Center, oficina 704, Calle 53 Marbella, Distrito de Panamá.

Sub-Contralor: **MARIO HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-188-801, con domicilio en Casa 42-B, Victoriano Lorenzo, San Miguelito, Provincia de Panamá.

Fiscal: **JULIO HERNANDEZ G.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-326-800, con domicilio en Residencial José Dominador Bazán (Fuerte Davis), Residencia 37, Colón, Provincia de Colón.

Sub-Fiscal: **ERIC EDGARDO JIMENEZ VERGARA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-84-956, con domicilio en Residencial La Fontana, Frente al Parque, Distrito de Panamá.

Presidente del Tribunal de Honor: **TEODORO FRANCO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-39-809, con domicilio en Avenida Federico Boyd y Calle 51, Edificio Torre Universal, Piso 12, Distrito de Panamá.

Vice-Presidenta del Tribunal de Honor: **FRANCISCA DE GOTTI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-84-1357, con domicilio en Avenida Federico Boyd y Calle 52, Torre Universal, Piso 11, Distrito de Panamá.

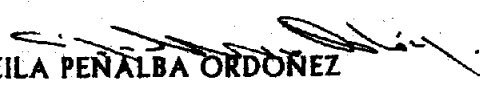
Director de Medios: **FRANCISCO O. BOSQUEZ F.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-84-1910, con domicilio en Calle Principal de Amelia Denis de Icaza, San Miguelito, Provincia de Panamá.

- 5- Firmas de los promotores que acompañan a los iniciadores en la solicitud para que se otorgue la autorización para la formación de dicho partido:
- 6- Programa de Gobierno del partido en relación con los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales de la nación.
- 7- Proyecto de Estatutos del partido.

- 8- Certificados de residencia de los iniciadores en cada provincia y en cada Comarca, que aparecen en el listado de firmas por provincias.

Este aviso se publica con el propósito de que dentro de un término no mayor de ocho (8) días Hábiles, contados a partir de la segunda y última publicación en el Boletín del Tribunal Electoral, el Fiscal Electoral y cualquier ciudadano o partido político legalmente reconocido o en formación que creyeran tener fundamento para objetar la formación de éste partido, así lo hagan.

Panamá, treinta y uno (31) de agosto de 1999.


CEILA PENALBA ORDOÑEZ
Secretaria General



República de Panamá
Tribunal Electoral

ACUERDO N°1
de Sala de Acuerdos N°51
de 30 de agosto de 1999

Por el cual se declara desierta la segunda convocatoria para la Licitación Pública N° 01-99

LOS HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el día 16 de agosto de 1999, se realizó el Acto de Licitación Pública 01-99, sin que se presentara ningún proponente, por lo que fue declarado desierto mediante Acuerdo N°1 de Sala de Acuerdos N°48 de la misma fecha. En dicho acuerdo se convocó al nuevo Acto de Licitación Pública para el día 30 de agosto de 1999.

Que el día 30 de agosto de 1999, se realizó el Segundo Acto de Licitación Pública 01-99, sin que se presentara ningún proponente.

Que el artículo 46 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y el punto 21 del Capítulo I "Condiciones Generales" del Pliego de Cargos, establecen que "mediante resolución motivada la entidad contratante podrá declarar desierto el acto de selección de contratista: 1. Por falta de postores".

ACUERDAN

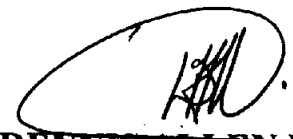
PRIMERO: Declarar desierto el Segundo Acto de la Licitación Pública N°01-99, del Proyecto Llave en Mano para el diseño, construcción, financiamiento y equipamiento de la Sede del Palacio de la Justicia Electoral.

SEGUNDO: Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 46 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y el punto 21 del Capítulo I "Condiciones Generales" del Pliego de Cargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado Presidente


DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vicepresidente


ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vocal


YARA IVETTE CAMPO B.
Directora Ejecutiva

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Magistratura.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Magistratura.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Magistratura.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Magistratura.

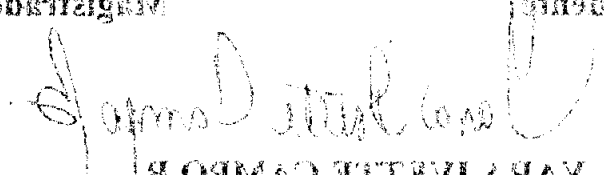
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Magistratura.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Magistratura.




ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vocal


DENIS ZETTERS
Magistrado Vicepresidente


YARA IVETTE CAMPO R.
Directora Ejecutiva